



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

| | | | | | | | |
|-------|---------------------|------|-------|------|---|------|--|
| FECHA | 30 DE ENERO DE 2024 | HORA | 08:30 | A.M. | X | P.M. | |
|-------|---------------------|------|-------|------|---|------|--|

| PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA | | |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------|
| Radicado | Demandante | Demandado |
| 11001 31 05 030 2021 00220 00 | LUCILA GUERRERO SANCHEZ | INTROQUEL SAS |

ASISTENCIA

| Partes | Nombre | Asistió |
|----------------------|-------------------------------|---------|
| Demandante | Lucila Guerrero Sánchez | Si |
| Apoderado Demandante | Jaime Andrés Quintero Sánchez | Si |
| Rep. Legal Demandada | Omar Darío Pinzón Hidalgo | SI |
| Apoderado Demandada | Daniel Enrique Vera Chía | SI |

| ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS | |
|-------------------------------------|--|
| CONCILIACIÓN | Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. |
| EXCEPCIONES PREVIAS | La demandada no formuló excepciones previas dentro del presente trámite, se declara superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. |
| SANEAMIENTO DEL LITIGIO | Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. |
| FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO | La demandada INTROQUEL SAS no aceptó ninguno de los hechos de la demanda, en tal sentido, todos serán objeto de prueba en el curso del proceso. En este orden, el problema jurídico a resolver corresponderá a: <ul style="list-style-type: none">Determinar si entre las partes existió o no un contrato de |

| | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>trabajo; en caso afirmativo, se deberá establecer su modalidad, los extremos temporales de inicio y terminación, y el salario devengado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consecuencialmente, dilucidar si hay o no lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones, salarios dejados de percibir, aportes a seguridad social e indemnizaciones en la forma reclamada en la demanda. • Por último, se debe verificar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones propuestas por la demandada o, alguna de las que la ley permite al juez declarar de oficio. <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p> |
| <p>DECRETO DE PRUEBAS</p> | <p><u>PARTE DEMANDANTE:</u></p> <p>Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda y el escrito de subsanación, relacionadas en los archivos 02 y 04 del expediente electrónico.</p> <p>Interrogatorio de parte: Se recibirá declaración del representante legal de la sociedad demandada.</p> <p>Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de los señores José Abel Bernal, Elsa Castro Martínez y Richard Javier Hernández Bohórquez.</p> <p><u>PARTE DEMANDADA INTROQUEL SAS</u></p> <p>Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 06 del expediente electrónico.</p> <p>Interrogatorio de parte: Se recibirá la declaración a la demandante. Se niega el reconocimiento de documentos solicitado en razón a que ninguno ha sido desconocido o tachado como falso y conservan plena validez.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p> |
| ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S. | |
| <p>PRÁCTICA DE PRUEBAS</p> | <p>Se recibió interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de la sociedad demandada.</p> <p>La parte demandante desiste del testimonio de Elsa Castro Martínez.</p> <p>Se recibió el testimonio del señor Jose Abel Bernal.</p> <p>Teniendo en cuenta que el testigo Richard Javier Hernández Bohórquez no compareció a la presente audiencia por motivos laborales, se <u>ordena por secretaría</u> elaborar el correspondiente citatorio y remitir el mismo a la dirección electrónica richardjavierh@gmail.com para asegurar su asistencia en la fecha que disponga esta sede judicial.</p> |

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**, para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20535056>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1c52fb18-324b-43d3-9d5c-0ec7cd5472ba?vcpubtoken=db0ba02d-7b30-4113-b485-ec8cbba79f51>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58aea1ceabbe027faafdd3e1f95519ac82294f8031a5449bca2100ee5174836**

Documento generado en 30/01/2024 09:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>